

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV Viernes 10 de noviembre de 1950 Núm. 314

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 9 de noviembre de 1950 por el que se conceden honores de Comandante General, con mando en plaza, al cadáver del Excmo. Sr. El Hach Abdelcader Ben el Hach Trib Chiri, Delegado del Gran Visir en la Región Oriental del Protectorado de España en Marruecos.	5232	Orden de 30 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José María Moreno Moreno, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio	5236
Orden de 21 de octubre de 1950 por la que se destina a la Secretaría del Gobierno General de las plazas de Soberanía al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de Gobernación don Felipe Campos Amaro	5232	Otra de 31 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don Enrique Guitón Ribelles.	5236
Otra de 31 de octubre de 1950 por la que se autoriza una emisión de sellos de correo para los territorios de Ifni y del Sahara español, conmemorativa de la visita del Jefe del Estado a las Posesiones españolas del Africa occidental.	5232	Otra de 31 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia en el cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a doña María Betriu Ramonet	5237
Otra de 31 de octubre de 1950 por la que se jubila al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Calixto Nava Hidalgo	5232	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 31 de octubre de 1950 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A, número 25 de orden, a «Viajes y Cruceros Rumbo», de Barcelona	5232	Orden de 2 de noviembre de 1950 por la que se concede a don Magin Vilardell Permanyer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.	5237
Otra de 31 de octubre de 1950 por la que se nombra Médico Maternólogo del Estado del Servicio provincial de Sanidad de Córdoba a don Antonio López Quecuty	5233	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 31 de octubre de 1950 por la que se nombra Médico Puericultor del Estado del Servicio de Sanidad de Vigo a don Agapito Morante Serna	5233	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio por el que se convoca concurso público entre artistas para la elección de un dibujo para modelo de sellos de correo de las emisiones especiales autorizadas para los Territorios del Africa Occidental Española, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1950	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 30 de octubre de 1950 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar	5233	Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar segundo de Correos en Güera (Colonia de Río de Oro), Africa Occidental Española	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña María Paz de Mendoza Lassalle	5233	GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles que se citan, para la construcción del Seminario de la localidad adoptada de Teruel	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 31 de octubre de 1950 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado	5233	Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de La Vecilla y la de Lugueros	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 9 de octubre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación en las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Albacete	5235	Edicto por el que se cita, llama y emplaza al Cartero urbano, en situación de disponible en turno de cesantes, don Bartolomé Escribano Calvente	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 23 de septiembre de 1950 por la que se jubila al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zaragoza don Mauricio Igualada Frias	5235	Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se nombran Inspectores Farmacéuticos municipales en propiedad a los señores concursantes que se citan	
Otra de 28 de septiembre de 1950 por la que se da cumplimiento a la de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1950 anulando los nombramientos de Maestras del Grupo Escolar «Fray Bernardino Alvarez», de Madrid.	5235	Haciendo pública la solicitud de permuta de don José Larrea Peñaflva y don Gerardo Federico Medrano Albalade, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.	
Otra de 5 de octubre de 1950 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Alicante a don Raimundo Jimenez Guerrero	5235	HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Acuerdo por el que se rectifican varios errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 162, de fecha 11 de junio de 1950	
Otra de 18 de octubre de 1950 por la que se nombra, en virtud de derecho de consorte, Inspector de Enseñanza Primaria de Almería a don Francisco López Ortega	5235	Acuerdo por el que se rectifican varios errores observados en el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 161, de fecha 10 de junio de 1950	
Otra de 26 de octubre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de un aparato de rayos X para la Clínica Universitaria del S. E. U. del distrito de Madrid	5236	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Convocando a concurso-oposición una plaza de Capataz Jardinería del Instituto Masculino de La Coruña	
Otra de 28 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático del Real Conservatorio de Madrid don Pedro Lerma León	5236	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patrónato Local de Formación Profesional de Valladolid).—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Ayudante de Taller de Electricidad	
Otra de 28 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras de reforma en el edificio anejo a este Departamento sito en la calle de Los Madrazo, número 17, de esta capital.	5236	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea), de la Universidad de Barcelona.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los señores opositores	
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima» para aprovechar aguas derivadas del río Carrión, en término de Guardo (Palencia)	
		Autorizando a los herederos de don Tomás López Viana para aprovechar aguas del arroyo de la Solana, en término municipal de Viana de Mondéjar (Guadalajara)	
		Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación. Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando segunda subasta de las obras que se relacionan	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de noviembre de 1950 por el que se conceden honores de Comandante General, con mando en plaza, al cadáver del Excmo. Sr. El Hach Abdelcader Ben el Hach Tieb Chicri, Delegado del Gran Visir en la Región Oriental del Protectorado de España en Marruecos.

En atención a los méritos contraídos por el que fué prestigioso musulmán, excelentísimo señor El Hach Abdelcader Ben el Hach Tieb Chicri, ostentando hasta su fallecimiento el cargo de Delegado (Naib) del Gran Visir en los territorios del Rif y Quert, región Oriental de la

Zona de Protectorado de España en Marruecos, durante su destacada actuación en valiosos y prolongados servicios, probada en todo momento su inquebrantable lealtad a la acción de España en Marruecos,

DISPONGO:

Sean rendidos al cadáver del excelentísimo señor El Hach Abdelcader Ben el Hach Tieb Chicri, Delegado del Gran Visir de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, en la región Oriental, honores de Comandante General, con mando en plaza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 21 de octubre de 1950 por la que se destina a la Secretaría del Gobierno General de las plazas de Soberanía al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de Gobernación don Felipe Campos Amaro.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me corresponden, de conformidad con la propuesta de V. I. y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio de la Gobernación,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que don Felipe Campos Amaro Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de Gobernación, destinado actualmente en el Gobierno Civil de Málaga, pase a prestar sus servicios a la Secretaría del Gobierno General de las plazas de Soberanía del Norte de África, continuando percibiendo sus haberes por el Presupuesto general del Estado (Ministerio de la Gobernación), y la gratificación correspondiente, con cargo al del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se autoriza una emisión de sellos de correo para los territorios de Ifni y del Sáhara español, conmemorativa de la visita del Jefe del Estado a las Posiciones españolas del África occidental.

Ilmo. Sr.: La significación y trascendencia de la visita del Jefe del Estado al África occidental española aconsejan conmemorar este acontecimiento mediante la emisión especial de sellos de correo para cada uno de los territorios de Ifni y del Sáhara español.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que dichas emisiones se ajustarán a las siguientes normas:

Primera. Serán emitidos, con dicho motivo, 36.000 sellos de cinco pesetas, 500.000 de una peseta y 1.000.000 de cincuenta céntimos para el franqueo de la correspondencia ordinaria en el territorio de Ifni. Igualmente se emitirán 36.000 sellos de cinco pesetas, 500.000 de una peseta y 1.000.000 de cincuenta céntimos para el franqueo de la correspondencia ordinaria en el territorio del Sáhara español.

Estos sellos serán puestos en circulación inmediatamente a su recibo de la Fábrica

Nacional de Moneda y Timbre, y conservarán su vigencia hasta su total agotamiento.

Segunda. La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias el modelo correspondiente, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

Tercera. La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendrán también en las oficinas del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Cuarta. De cada valor se reservarán mil unidades, que serán cedidas gratuitamente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para cumplimiento de los compromisos postales de carácter internacional.

Quinta. La reproducción, reproducción o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A., número 25 de orden, a favor de «Viajes y Cruceros Rumbo», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «Viajes y Cruceros Rumbo» para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A. y cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 25 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A., a favor de la Empresa, denominada «Viajes y Cruceros Rumbo», con domicilio central en Barcelona, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, a disposición de la Dirección General del Turismo, y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo ex-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se jubila al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Calixto Nava Hidalgo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones concordantes,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Calixto Nava Hidalgo, con efectividad del día 14 del actual, en que ha cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

pedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las Oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. Que en todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes y Cruceros Rumbo», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número veinticinco de orden del Grupo A., según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de ... («B. O.» ...).

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se nombra Médico Maternólogo del Estado del Servicio provincial de Sanidad de Córdoba a don Antonio López Quecuty.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 29 de julio último, para proveer entre Médicos Maternólogos del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha acudido a la misma don Antonio López Quecuty;

Vistas la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único aspirante y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar Médico Maternológico del Estado del Servicio Provincial de Sanidad de Córdoba a don Antonio López Quecuty, con el haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, de la sección primera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se nombra Médico Puericultor del Estado del Servicio de Sanidad de Vigo a don Agapito Morante Serna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 12 de julio último, para proveer entre Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma don Agapito Morante Serna y don Federico Collado Otero;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, nombrando Médico Puericultor del Estado del Servicio de Sanidad de Vigo a don Agapito Morante Serna, con el haber anual de 7.200 pesetas, que le serán hechas efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10 de la sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 30 de octubre de 1950 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.

Se convoca oposición entre el personal civil y militar para cubrir cincuenta plazas de Practicantes de segunda del referido Cuerpo.

Las condiciones y demás datos de la convocatoria se detallan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 249, correspondiente al día 4 del corriente.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña María Paz de Mendoza Lassalle.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Paz de Mendoza Lassalle, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948, acuerda declararle en situación de excedente voluntario en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en la escala activa del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se convoca a oposición pública para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado la provisión de tres plazas vacantes en la escala activa y diez más en expectación de destino, con derecho éstos a ocupar con carácter interino, en la última clase, un número igual a las reservadas a individuos del Cuerpo nombrados para otros cargos.

Segundo. Los que pretendan tomar parte en estas oposiciones deberán tener veinte años cumplidos antes del 1 de junio de 1951, sin que puega cursarse instancia alguna pretendiendo dispensa de este requisito.

Tercero. Los ejercicios darán comienzo el día 1 de junio de 1951, ajustándose en su régimen a la adjunta Instrucción y programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de noviembre de 1948.

Cuarto. Los opositores ingresados, sólo después de haber servido dos años efectivos en provincias, podrán ser destinados a prestar servicio en Madrid, sin que antes de dicha fecha puedan tomarse en

consideración las solicitudes que en tal sentido formularsen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

INSTRUCCIÓN PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Artículo 1.º Para ser admitido a las oposiciones a plazas de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado es indispensable presentar los documentos siguientes:

a) Solicitud dirigida al Interventor general de la Administración del Estado, escrita y firmada por el solicitante. En ella hará constar su nombre y dos apellidos, que es español, varón, de estado seglar, naturaleza, edad, domicilio, que no está sometido a procedimiento judicial y los documentos que acompañe en justificación de su derecho.

b) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil del nacimiento del aspirante, debidamente legalizada cuando no estuviere expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes, expresivo de que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.

e) Certificado facultativo, expedido por dos Médicos, de que el aspirante no tiene defecto físico alguno que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

f) Dos fotografías, tamaño carnet, señaladas al dorso con el nombre, apellidos y firma del opositor.

g) Título o certificado de estudios que le habilite para tomar parte en las oposiciones, con arreglo al Decreto de 10 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23). Estos documentos pueden ser sustituidos por testimonios notariales; bien entendido que los opositores que resultaren aprobados y no tuvieran presentado el título, sino certificado, deberán proveerse de aquél inmediatamente, quedando prohibido darles posesión si no presentaren el título correspondiente.

Los funcionarios civiles y militares justificarán su derecho a concurrir a estas oposiciones con certificado, expedido por los Jefes de las oficinas, dependencias o entidades en que presten servicio, justificativo de que reúne las condiciones exigidas conforme a dicho Decreto, debiendo haber cumplido los cuatro años de servicios efectivos, a los que se exige este requisito, antes del 1.º de junio de 1951, al que unirán documento fehaciente en el que conste el resultado de su depuración o de que ésta no le era aplicable. Estos funcionarios quedan relevados de acompañar los documentos señalados en las letras c), d) y e).

También harán constar en la solicitud el carácter con que concurrán, conforme a los grupos del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, acompañando a la misma los documentos señalados en el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940.

Art. 2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), durante las horas hábiles de oficina, desde el 15 de marzo al 16 de abril de 1951, a las trece horas, rechazándose de plano todas las que se remitan por correo en cualquier tiempo y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo, siendo requisito indispensable para la admisión de solicitudes,

y documentación exigida, que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitación de Material de dicha Intervención General la cantidad de 150 pesetas, destinada a cubrir los gastos y dietas del Tribunal, en la forma ordenada por el Reglamento aprobado por Real Decreto-ley de 7 de julio de 1949, cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que, después de tener completa la documentación, queden excluidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Art. 3.º Las solicitudes se registrarán por orden de presentación. La Intervención General de la Administración del Estado formará la lista de los opositores admitidos y su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en el número cuarto de la Orden citada de 4 de julio de 1940; lista que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la tabla de anuncios de la Intervención General, y entregada, juntamente con los expedientes personales de todos los opositores, al Tribunal que habrá sido nombrado previamente.

Art. 4.º Resueltas por éste las reclamaciones que hayan sido formuladas y confectionadas las listas definitivas de opositores admitidos, de acuerdo con dicho número, y el siguiente de igual Orden, el Tribunal, anunciándolo previamente, celebrará sorteo público de los aspirantes sin distinción de listas, consignando el resultado en una relación que se publicará y que determinará el orden en que deben actuar los opositores en todos los ejercicios.

Art. 5.º Los opositores presentarán al Presidente del Tribunal el justificante del ingreso de los derechos de examen en el acto de dar principio el primer ejercicio, estampando en ella su firma.

Art. 6.º El llamamiento de los opositores en todos los ejercicios se hará por el orden que les haya correspondido en el sorteo, fijándose cada día el número de los que hayan de actuar en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados para actuar en los ejercicios prácticos, sea cualquiera la causa que aleguen, quedarán excluidos de la oposición. En los ejercicios orales habrá un segundo llamamiento, para el que serán convocados después que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden del sorteo, quedando excluidos de la oposición los que no se presentaren.

Art. 7.º Los ejercicios serán públicos. Los temas, problemas y materias sobre que han de versar se determinarán todos a la suerte, y para los prácticos se facilitarán a los opositores los impresos adecuados que soliciten.

Los ejercicios orales se efectuarán individualmente; los ejercicios prácticos, por grupos de opositores, bajo la vigilancia de uno de los Jueces del Tribunal, quien, asistido de los funcionarios que sean precisos, cuidará de que la incomunicación entre los actuantes sea completa, incurriendo en la pena de descalificación el opositor que la infrinja.

Durante las horas hábiles de los tres días siguientes al de la publicación de las calificaciones de cada ejercicio práctico, el Secretario del Tribunal exhibirá los trabajos a los opositores que previamente lo hayan solicitado del Presidente del Tribunal por escrito, sin que cada opositor pueda invertir en ello más tiempo que el fijado para la práctica del respectivo ejercicio.

Art. 8.º Constará la oposición de dos ejercicios teóricos y tres prácticos, todos ellos eliminatorios, que se efectuarán por el orden y con sujeción a las materias y reglas siguientes:

Primer ejercicio (Práctico)

Consistirá en lo siguiente:

1.º Resolución de uno o varios problemas de interés, descuento, vencimiento, cambio nacional y extranjero, fondos pú-

blicos, regla de compañía, conjunta o alligación.

2.º Resolución de uno o varios problemas de rentas o empréstitos dentro de los conocimientos que sobre estas materias se exigen en el ejercicio teórico.

En cada problema o grupo de problemas el tiempo máximo que podrá invertir el opositor será de cuatro horas.

3.º Plan de contabilidad de una Empresa industrial o mercantil o entidad corporativa, que consistirá:

a) En determinar las cuentas generales y especiales en que, dentro del sistema de partida doble, debe desenvolverse una contabilidad especulativa, referida a un Banco o Sociedad de Crédito, a una Empresa minera o de fabricación, transporte o cualquier otro aspecto de la actividad mercantil o industrial, o bien a la Contabilidad administrativa de una Sociedad civil o Corporación privada o pública.

b) En demostrar los enlaces o relaciones de unas cuentas con otras mediante la redacción esquemática de los asientos que hayan de producir en el Diario las operaciones de apertura, las de desarrollo que señale el Tribunal y las de liquidación y cierre.

c) En expresar con precisión la significación del saldo que en todo momento arroje cada una de las cuentas del plan trazado.

Tiempo máximo: seis horas.

Segundo ejercicio (Práctico)

Contabilidad del Estado. — Desarrollo completo de operaciones de Contabilidad de la Hacienda Pública.

Consistirá en el desarrollo total de operaciones de Contabilidad referentes a casos prácticos derivados del reconocimiento y liquidación, y realización o extinción de derechos y obligaciones de la Hacienda o del Tesoro Público en la forma siguiente:

1.º Redacción de los mandamientos de ingreso y pago que procedan, así como de las facturas, relaciones, certificaciones y demás documentos.

2.º Redacción de las cuentas correspondientes y los asientos que motiven en los libros de contabilidad de las Intervenciones de Hacienda.

Tiempo máximo: seis horas.

Tercer ejercicio (Oral)

Consistirá en la explicación de dos temas de cada una de las materias que a continuación se expresan, con sujeción a los cuestionarios citados en la Orden de convocatoria:

1.º Cálculo mercantil y financiero.

2.º Contabilidad de Empresas.

3.º Contabilidad del Estado.

El tiempo máximo que podrá invertir en la exposición de los temas de este ejercicio será de hora y media.

Cuarto ejercicio (Oral)

Al igual que el anterior, consistirá en la explicación de dos temas de cada una de las materias que a continuación se expresan, con sujeción a los cuestionarios referidos:

1.º Principios de Economía Política y Hacienda Pública.

2.º Derecho Político y Administrativo.

3.º Legislación de Hacienda: ingresos, pagos y servicios fiscales.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la exposición de los temas que comprende este ejercicio será de una hora.

Quinto ejercicio (Práctico)

Informe fiscal o planteamiento de recurso con motivo del ejercicio de la función fiscal o de intervención provincial de Hacienda.

Tiempo máximo: tres horas.

Para este ejercicio el opositor podrá disponer de la legislación correspondiente.

Art. 9.º Los ejercicios se calificarán: los ejercicios orales, a la terminación de cada

sesión, y los ejercicios prácticos, después de terminados por todos los opositores los trabajos correspondientes a cada ejercicio total, procediéndose en la forma siguiente:

1.º No serán declarados admitidos los opositores que no ejecuten algunos de los trabajos que integran cada uno de los ejercicios prácticos o dejen de contestar alguno de los temas que componen los ejercicios orales.

El Tribunal deliberará secretamente, y, relacionando el mérito de los trabajos o de las explicaciones orales del opositor con el carácter eminentemente práctico de los cometidos de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, resolverá por mayoría de votos la admisión o no admisión de los examinados.

2.º Seguidamente se graduará el mérito relativo a cada opositor admitido en el ejercicio que se trata de calificar.

A este efecto, todos los Jueces del Tribunal, por medio de papeleta individual firmada, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando por cada asignatura si se trata del ejercicio oral o por cada una de las partes en que se dividen los ejercicios primero y segundo, y por la totalidad del tercero, un número comprendido entre el 1 y el 9.

Las tres materias o partes en que se divide el primer ejercicio práctico aunque se califiquen especialmente cada una, la calificación forma parte de la total del ejercicio a los efectos de su aprobación.

El cociente que resulte de dividir la suma total de unidades fijadas por todos los Jueces del Tribunal por el número de éstos expresará la nota alcanzada por el opositor en el ejercicio respectivo.

Al término de cada ejercicio se expondrán al público las listas de calificación de los opositores declarados admitidos, haciendo constar en ellas la puntuación asignada por cada Juez, sin expresar su nombre, la puntuación total y la media aritmética resultante.

Los opositores no admitidos en un ejercicio no podrán actuar en el siguiente o siguientes, y quedarán automáticamente excluidos de la oposición.

La suma de las calificaciones medias obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición compondrán su calificación final o definitiva.

El Tribunal designará los opositores con derecho a cubrir las plazas anunciadas, conforme dispone el Decreto de 13 de mayo de 1948, teniendo presente los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, resolviéndose los empates, cuando no lo fueren, aplicando el artículo 5.º de esta Ley, por el orden siguiente:

1.º Por los títulos académicos que presenten, siendo preferidos:

a) Los que posean título de Intendente de la carrera de Comercio o Doctor en Derecho o en Ciencias.

b) Los que tengan más de uno de los títulos académicos de Profesor mercantil, Licenciado en Derecho o en Ciencias Exactas o en Ciencias Económicas.

c) Los que tuvieren alguno de éstos.

2.º Por la mayor categoría.

3.º Por el mayor tiempo de servicios.

4.º Por la mayor edad.

Art. 10. Formada la lista definitiva de la oposición por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de grupos, se elevará al Ministro, y se remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente.

Art. 11. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá al Ministro de Hacienda para ocupar las vacantes existentes, tanto para proveer en propiedad como con carácter interino, conforme a la Orden de convocatoria, a los opositores que ocupen los primeros números hasta cubrir aquéllas, quienes podrán elegir los destinos vacantes, según el orden de prelación.

Art. 12. Los ejercicios de oposición serán juzgados por un Tribunal constituido por un Presidente y cuatro Vocales.

El Presidente será el Interventor general de la Administración del Estado, con facultad de delegar en un Jefe Superior de Administración o Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Los Vocales serán: un Catedrático de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles de las Secciones de Matemáticas o Contabilidad, designado por el Claustro de la misma Escuela; un Catedrático de Hacienda Pública o Derecho-administrativo de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Central designado por el Claustro, y dos funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, actuando de Secretario el de menor categoría.

Los cuatro Vocales y el Presidente tendrán voz y voto. El Tribunal actuará siempre completo, a este efecto; los Vocales suplentes pueden sustituir indistintamente a cualquiera de los efectivos, y en caso preciso, nombrarse otros suplentes por el Interventor general.

Para sustituir en ausencia o enfermedad a los Jueces Vocales del Tribunal se nombrarán previamente Vocales suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Si el día señalado para comenzar los ejercicios no estuvieren designados los Catedráticos que han de formar parte del Tribunal, el Ministro de Hacienda queda facultado para designar en sustitución a funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Art. 13. El Secretario del Tribunal llevará un Libro de Actas, que firmará con el Presidente, en el que constarán las sesiones celebradas, los ejercicios efectuados, los votos obtenidos para la aprobación o desaprobarción y, en su caso, las calificaciones individuales y medias atribuidas en cada parte del ejercicio a los opositores.

Los opositores desaprobarados, los excluidos de la oposición y los que renuncien a la misma podrán retirar la documentación que acompañaron a sus solicitudes, concediéndoseles un plazo, que expirará a los tres meses de terminados los ejercicios, transcurrido el cual se enviará al archivo del Ministerio, juntamente con los ejercicios prácticos.

Art. 14. El expediente de cada opositor, que formará el Secretario, estará compuesto por la solicitud, con sus justificantes, y los ejercicios prácticos originales, haciendo constar en la primera, por diligencia que autorizará el Secretario, las calificaciones medias obtenidas en cada parte, y en su caso, el lugar que ocupen en las listas finales de opositores.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de octubre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de capacitación en las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación, y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos—agrónomo, forestal y ganadero—, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por

el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Prente de Juventudes, del siguiente Cursillo: Sobre «Agricultura y Ganadería en general», en las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Albacete.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será, en total, de 29.500 pesetas (veintinueve mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar el Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se jubila al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zaragoza don Mauricio Igualada Frías.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 22 de los corrientes por don Mauricio Igualada Frías, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa;

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Mauricio Igualada Frías, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1950 por la que se da cumplimiento a la de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1950 por la que se anulan los nombramientos de Maestras del Grupo Escolar «Fray Bernardino Alvarez», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), que resolvió el recurso de agravios interpuesto por la Maestra nacional doña Pilar Ramos Jiménez, quedaron anulados todos los nombramientos de Maestras realizados por la Orden ministerial de 28 de febrero de 1949 para la Escuela Graduada adscrita al «Instituto Fray Bernardino Alvarez», y todas las actuaciones que siguieron al trámite

y momento en que el Consejo de Protección Escolar de dicha Graduada acordó en 10 de diciembre de 1948 establecer como causa de exclusión la edad superior de cuarenta años, no prevista en la Orden de convocatoria del concurso de méritos para proveer estas plazas.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular los nombramientos de Maestras de la Escuela Graduada de niñas adscrita al «Instituto Fray Bernardino Alvarez», realizados a favor de doña Josefa Merino Fernández, doña Paz Amer González, doña Isabel Diaz Arnal y los de doña Juana Cañón Michelena y doña Carmen Prieto Castro, realizados con posterioridad estos dos últimos a la Orden de 28 de febrero de 1949, pero nombradas en virtud del concurso de méritos de referencia.

2.º El Consejo de Protección Escolar de esta Graduada se constituirá y actuará a fin de resolver el concurso de méritos que convocó a partir del último acuerdo adoptado con anterioridad al que aprobó en la reunión que celebró el 10 de diciembre de 1948, y formulará nueva propuesta de Maestras para la Escuela Graduada de niñas, debiendo tener en cuenta el considerando de la Orden de la Presidencia del Gobierno que hace referencia a doña Paz Amer González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1950 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Alicante a don Rufino Jiménez Guerrero.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio, Este Ministerio ha resuelto nombrar al Profesor numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, don Rufino Jiménez Guerrero, Secretario del mencionado Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de octubre de 1950 por la que se nombra, en virtud de derecho de consorte, Inspector de Enseñanza Primaria de Almería a don Francisco López Ortega.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Francisco López Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén, solicitando se le nombre, fuera de concurso y por derecho de consorte, para una vacante de la plantilla en la Inspección de Enseñanza Primaria de Almería;

Resultando que el señor López Ortega está casado con doña Encarnación Andrés Díaz, Maestra Nacional propietaria de la Escuela unitaria de niñas titulada «Virgen de la Paloma», de Almería;

Considerando que la petición que formula el Inspector de Enseñanza Primaria señor López Ortega se halla comprendida en el artículo 42 del Decreto de 2 de diciembre de 1932 y en la Orden ministerial de 16 de abril de 1935, por ser la población que solicita de igual categoría, y que este derecho no ha sido ejer-

citado por el señor López Ortega y la señora Andrés Díaz.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, nombrar a don Francisco López Ortega Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de un aparato de rayos X para la Clínica Universitaria del S. E. U. del distrito de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Jefe provincial del S. E. U., del Distrito Universitario de Madrid, para la adquisición de un aparato de Rayos X con destino a la Clínica Universitaria de dicho distrito;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas suministradoras del aparato que se precisa, aconsejando como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la casa Chia, por un importe de 69.850 pesetas, cuyo precio, según se significa en la carta de dicha casa que a este expediente se une, fecha 9 del corriente mes, se mantiene por la misma;

Resultando que el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Madrid, en comunicación que también se adjunta da traslado de otra del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, en la que manifiesta que la Clínica escolar del S. E. U. tiene presentado presupuesto en este Departamento para el fin de que se trata, cuya adquisición es indispensable para realizar con perfección la labor médica y asistencial que realizan los escolares, significando que la referida Clínica está coordinada estrechamente con dicha Facultad del Hospital de San Carlos, y que inmediatamente ha de instalarse en los locales de aquel Centro, bajo el asesoramiento e inspección de las autoridades académicas, por lo que no ve dicho Decanato inconveniente en que se acceda a la petición formulada;

Considerando lo necesario de la petición aludida;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en armonía con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, que fiscaliza favorablemente el gasto, significando que esta atención debe ser abonada con cargo al crédito que figura en la Sección 10-1.ª, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, 27-17, que autoriza créditos para «al Sindicato Español Universitario. Para la Organización de Mutualidades y demás atenciones del S. E. U.», estima que procede que el repetido gasto se abone en la forma expresada y directamente por el citado Sindicato;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, por su importe citado de 69.850 pesetas, que se abonará en firme, con cargo al crédito que figura en la Sección 10-1.ª, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único 27-17, directamente por el Sindicato Español Universitario, a la casa Chia, proveedora del material de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático del Real Conservatorio de Madrid don Pedro Lerma León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre petición de excedencia voluntaria de don Pedro Lerma León, Catedrático del Real Conservatorio de Madrid;

Resultando que el señor Lerma León, Catedrático del Real Conservatorio, se encuentra actualmente en la República Dominicana en uso de permiso oficialmente concedido, y que desde la capital de Ciudad Trujillo, y antes de expirar el plazo del indicado permiso, solicita la excedencia voluntaria por no poder incorporarse a su cargo, siendo favorablemente informada dicha petición por la dirección del Real Conservatorio de Madrid;

Considerando que procede acceder a la petición del señor Lerma León, que tiene su fundamento legal en los preceptos del vigente Estatuto de Funcionarios, debiéndose, por tanto, concederse la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo superior a un año y no inferior a diez.

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por don Pedro Lerma León, Catedrático de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid, y concederle, de acuerdo con los preceptos del vigente Estatuto de Funcionarios, la excedencia voluntaria en su cargo por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras de reforma y conservación en el edificio anejo a este Departamento sito en la calle de Los Madrazo, número 17, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y conservación del edificio anejo a este Departamento sito en la calle de Los Madrazo, número 17, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de pesetas 179.614,19;

Resultando que la cantidad total antes citada se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 155.280,30 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,50 por 100, con deducción del 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.717,06 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 2.717,06 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.630,23 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 388,15 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, pesetas 16.901,39;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fecha 6 de septiembre último, haciendo constar en el citado informe que los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador son de abono;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en fecha 11 de octubre corriente y que la Intervención General de la Administración

del Estado lo ha fiscalizado en 20 de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia, por su total importe de 179.614,19 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se conigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José María Moreno Moreno, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Moreno Moreno, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don Enrique Guitón Ribelles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Guitón Ribelles, Auxiliar numerario del Grupo 8.º, «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, solicitando le sea concedida la excedencia en el expresado cargo, por haber sido nombrado, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del mismo Grupo en el indicado Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Guitón Ribelles la excedencia voluntaria en el referido cargo de Auxiliar numerario del Grupo 8.º de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a doña María Betriu Ramonet.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Betriu Ramonet, Auxiliar numerario del Grupo 1.º, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, solicitando le sea concedida la excedencia en el referido cargo, por haber sido nombrada, en virtud de oposición libre, profesor numerario del mismo Grupo en la Escuela de Béjar,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder a la señorita Betriu Ramonet la excedencia en el expresado cargo de Auxiliar numerario del Grupo 1.º de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de noviembre de 1950 por la que se concede a don Magin Vilardell Permanyer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Magin Vilardell Permanyer; y

Resultando que la Junta Rectora del Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Madera de Cataluña solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Vilardell, por los méritos contraídos no sólo en el desempeño de la presidencia de aquella institución, sino de modo especial por los que hacen referencia a una vida en la que durante cincuenta años de trabajos constantes consiguió elevar al rango de importante empresa del ramo de la madera una modesta actividad profesional iniciada con la categoría de aprendiz;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona para dar cumplimiento a lo prevenido en el Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral relevante, se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Magin Vilardell Permanyer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio por el que se convoca concurso público, entre artistas, para la elección de un dibujo, para modelo de sellos de correo de las emisiones especiales autorizadas para los Territorios del Africa Occidental Española por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1950.

Dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1950 dos emisiones especiales de sellos de correo para los Territorios de Ifni y del Sahara español con motivo de la visita del Jefe del Estado a las posesiones españolas del Africa Occidental, se convoca para la elección de un dibujo que sirva de modelo a dichos sellos concurso público con arreglo a las siguientes

BASES

1.º El dibujo será ejecutado exclusivamente en negro con los naturales matices del claro oscuro, si lo estiman necesario.

2.º Las medidas del dibujo (mancha) serán de doscientos veintidós por ciento veintinueve milímetros y se presentará debidamente montado sobre cartón o cartulina. Los señores concursantes habrán de considerar que el tamaño real de tirada de los sellos será de treinta y siete por veintuno y medio milímetros, a fin de que los detalles del dibujo original no se pierdan en la reducción.

3.º El dibujo podrá considerarse en sentido vertical u horizontal, distribuyendo los textos y dibujos en la forma más conveniente, a juicio de los señores concursantes.

4.º El tema se referirá al asunto que motiva las emisiones, es decir, a la visita efectuada por el Jefe del Estado a los Posesiones Españolas del Africa Occidental, durante los días 19 al 21 de octubre último.

5.º El dibujo llevará forzosamente la efigie del Caudillo; representará, además, los motivos o figuras alegóricas de los territorios de Ifni y del Sahara Español, que su autor crea más apropiados. El mismo dibujo habrá de servir para las distintas clases de sellos, que constituyen ambas emisiones, diferenciándose los sellos entre sí por el color y las leyendas. Deberá reservarse espacio suficiente para la estampación del valor, que será alternativamente de «5 Ptas.», de «1 Ptas.» o de «50 cts.» y para la designación del respectivo territorio en la siguiente forma: «IFNI» o «SAHARA ESPAÑOL». Además, llevará el dibujo las siguientes leyendas: Correos.—Visita del Caudillo.—1950.

6.º Al dibujo que resulte elegido le será adjudicado un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario y en atención a su mejor estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquel premio, el Jurado podrá adjudicar hasta cuatro accesits de quinientas pesetas cada uno a los demás trabajos presentados que merezcan esta distinción, los cuales quedarán propiedad de esta Dirección General.

7.º Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo de su admisión será de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este

aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema, con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica reducida al tamaño real, que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

8.º Reunido el Jurado calificador, elegido el modelo y designados los trabajos que por su mérito sean merecedores de otorgarles un accesit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refirieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Marruecos y Colonias, una vez conocido el fallo del Jurado, y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudiesen comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.º Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar segundo de Correos en Güera (Colonia de Río de Oro), Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española una plaza de Auxiliar segundo de Correos para la Estafeta de Güera (Colonia de Río de Oro), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y las gratificaciones, también anuales, de 7.500 por residencia y 2.500 como gratificación complementaria, más los quinquenios que tenga reconocidos o se le puedan reconocer al designado. Se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrá tomar parte en este concurso el personal masculino del Cuerpo Auxiliar de Correos cuya categoría sea la de Auxiliar segundo, que no haya sido sancionado por hechos de carácter político o social y cuya edad no exceda de los treinta y cinco años, cumplidos en el corriente año de 1950.

Segunda. Los interesados dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), cursándolas por conducto regular a la Dirección de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias deberán venir acompañadas de la siguiente documentación mínima:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Certificación del Servicio Local Antituberculoso acreditativa de no padecer lesión de este tipo.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

Tercera.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo no inferior a veinte meses. Finalizado este periodo, el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo íntegro de todos los

entolumentos, siendo de cuenta del Estado los gastos de viaje del funcionario y familia, así como en la incorporación.

Madrid, 6 de octubre de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo en sus terrenos la construcción del Seminario de la localidad adoptada de Teruel.

Adoptada por Decreto de 22 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Teruel, y aprobado por Consejo de Ministros de 25 de marzo de 1950 el presupuesto de expropiación de terrenos para la construcción del Seminario de la referida localidad, la Dirección General de Regiones Devastadas ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la ocupación del siguiente inmueble:

Edificio sito en la ciudad de Teruel, calle de Santiago, número 23, e iglesia adjunta, señalada con el número 3, de 6.328 metros cuadrados de superficie; linda: al Norte, con el Seminario; al Sur, con el Convento de Santa Teresa; al Este, con la calle de Yagües de Salas e iglesia de San Francisco, y al Oeste, con murallas que miran a la calle de San Francisco.

Según los datos obrantes y adquiridos, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietario, la Comunidad de Religiosas de Santa Clara.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 24 de noviembre de 1950 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Teruel, en dos diarios de la capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los inmuebles referidos; a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 6 de noviembre de 1950.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de La Vecilla y la de Lugueros.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre

las oficinas del Ramo de La Vecilla y la de Lugueros en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de León y Estafeta de La Vecilla hasta el día 4 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de León.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.311—A. C.

Edicto por el que se cita, llama y emplaza al Cartero urbano, en situación de disponible en turno de cesantes, don Bartolomé Escribano Calvente.

Reservadas por Orden ministerial de 28 de julio último varias vacantes disponibles de Cartero urbano de tercera clase, para ser cubiertas por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Bartolomé Escribano Calvente, por este edicto se le cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que se publique, se ponga en comunicación personal o por escrito con la Administración Principal de Correos de su residencia o con la Sección Central de Personal, al expresado objeto, significándole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombran Inspectores Farmacéuticos municipales en propiedad de las plazas que se mencionan a los señores concursantes que se citan.

Vistos los expedientes tramitados para la resolución de los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de julio pasado, para la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales que en el mismo se relacionan,

Esta Dirección General de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de convocatoria de 23 de enero de 1946 y Orden de esta Dirección de 2 de abril del mismo año, una vez valorados los méritos de los concursantes de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento del Cuerpo, fecha 14 de junio de 1935, y demás circunstancias señaladas en estas disposiciones, y a propuesta de la Inspección General de Farmacia, ha tenido por conveniente resolver los expresados concursos, nombrando a los señores que se citan a continuación Inspectores Farmacéuticos municipales en propiedad de las plazas que se mencionan:

Don Manuel López León, para el de Alcaraz (Albacete); don José Baños Ro-

mero, para el de Lezuza (Albacete); doña Felisa Herrera Arroyo, para el de Liétor (Albacete); don Joaquín Domingo Tarrasa, para el de Montealegre (Albacete); doña Adelaida Gaude Rodríguez, para el de Nerpio (Albacete); don Doroteo Jiménez Martínez, para el de María (Almería); doña Luisa María Morales Morales, para el de Viator (Almería); don Manuel Martínez Sánchez, para el de Salvatierra de los Barros (Badajoz); don Arturo E. Correas Rodríguez, para el de Valdecaballeros (Badajoz); don Antonio Gamundi Amengual, para el de Consell (Balears); don Miguel Humet Gomara, para el de Callella (Barcelona); don Antonio Santacana Prats, para el de Caldas de Estrach (Barcelona); don Enrique Guix Torres, para el de Moncada y Reixach (Barcelona); don Daniel Roig Costes, para el de Pobla de Claramunt (Barcelona); don Luis Aznar Igual, para el de San Antonio de Vilamajor (Barcelona); don José María Pagés Vilar, para el de San Juan Despi (Barcelona); don Salvador Castañer Cassadevall, para el de San Pedro de Torelló (Barcelona); doña Carmen Ribas Novell, para el de Sardanyola (Barcelona); don Domingo de Guzmán Ordaz Orero, para el de Segorbe (Castellón); don Juan Mencia Paramio, para el de Abenojar (Ciudad Real); don Amador Galán Pérez, para el de Adamuz (Córdoba); don Vicente Martínez de la Riva Labarta, para el de Oroso (La Coruña); don Manuel Lestón Alonso, para el de Son (La Coruña); doña María Teresa Moreno Toledano, para el de Valdeolivas (Cuenca); doña Josefa González Aguado, para el de Albuñuelas (Granada); don Antonio de Valdivia Castillo, para el de Motril (primera vacante); doña Rosario Moyano Ferreira, para el de Motril (segunda vacante) (Granada); don Francisco Velasco Goicoechea, para el de Benagalbón (Málaga); don Antonio Mateos de Vega, para el de Aller (Oviedo); don Francisco Álvarez Gómez, para el de Caldas de Reyes (Pontevedra); don Leopoldo Mosquera Caramelo, para el de Cotobad (Pontevedra); don Joaquín Garrido Ramírez, para el de Salvatierra de Miño (Pontevedra); don José Luis García Calzada, para el de Suances (Santander); don Camilo Tejera Saiz, para el de Valencina (Sevilla); doña Rosa María Díaz Amo, para el de Navas del Rey (Valladolid); don José Ramón Sánchez González, para el de Serrada (Valladolid); don Martín Bruguera Massot, para el de Villaró (Vizcaya); y don Francisco García Duque, para el de Biel (Zaragoza).

Asimismo se declaran vacantes, por falta de concursantes a las mismas, las plazas siguientes: Argensola, Guardiola de Berga, San Hipólito de Voltregá, Santa Coloma de Cervelló y Suria, de la provincia de Barcelona; Barbadiño del Pez (Burgos), Bohonal de Ibor (Cáceres), La Riba y San Jaime del Domenys (Tarragona) y La Rinconada (Sevilla). La plaza de Puenteareas, de la provincia de Pontevedra, queda pendiente de resolución, por incidencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo pública la solicitud de permuta de don José Larrea Peñalva y don Gerardo Federico Medrano Albalate, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Prats de Llusanes, distrito primero (Barcelona), y Albalat de la Ribera, distrito primero (Valencia).

Don José Larrea Peñalva y don Gerardo Federico Medrano Albalate, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Prats de Llusanes, distrito primero (Barcelona), y Albalat de la Ribera, distrito primero (Valencia), respectivamente, diri-

gen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1950.—El Director general, P. D., B. García Castrillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Acuerdo por el que se rectifican varios errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 162, de fecha 11 de junio de 1950.

En el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 162, de fecha 11 de junio del corriente año, se han observado algunos errores, los cuales deberán entenderse rectificados en la siguiente forma:

En la página 2543, en el número 2 de Celadores Jefes provinciales, en la Fecha de la efectividad en la clase, dice: «7-5-29»; debe decir: «7-5-49».

En dicha página, en el número 9 de Celadores de segunda, en la Fecha de su nacimiento, dice: «30 oct. 1904»; debe decir: «3 oct. 1904».

En dicha página, en el número 4 de Celadores de tercera, en Totales al Estado, dice: «4-1-15»; debe decir: «14-4-15».

En dicha página, en el número 15 de Celadores de tercera, en el Nombre y apellidos, dice: «D. Juan Silverio Hernández Martín»; debe decir: «D. Juan Siberio Hernández Martín».

En dicha página, en el número 13 de Celadores de cuarta, en la Fecha de su nacimiento, dice: «20 oct. 1924»; debe decir: «2 oct. 1924».

Madrid, 2 de noviembre de 1950.—El Director general, Gustavo Navarro.

Acuerdo por el que se rectifican varios errores observados en el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 161, de fecha 10 de junio de 1950.

En el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 161, de fecha 10 de junio del corriente año, se han observado algunos errores, los cuales deberán entenderse rectificados en la siguiente forma:

En la página 2528, en el número 4 de Jefes de Administración de tercera, en el Nombre, dice: «D. Giorlano»; debe decir: «D. Giordano».

En la página 2529, en el número 31 de Jefes de Administración de tercera, en la Fecha de su nacimiento, dice: «30 oct. 1903»; debe decir: «3 oct. 1903».

En dicha página, en el número 28 de Jefes de Negociado de primera, en el Nombre, dice: «D. Jos»; debe decir: «D. José».

En dicha página, en el número 36 de Jefes de Negociado de primera, en la

Fecha de efectividad en la clase, dice: «28-2-47»; debe decir: «28-8-47».

En dicha página, en el número 37 de Jefes de Negociado de primera, en la Fecha de la efectividad en la clase, dice: «19-4-47»; debe decir: «19-9-47». Y en Tiempo de servicio activo a la Hacienda dice: «21-5-18»; debe decir: «21- -18».

En la página 2530, en el número 14 de Jefes de Negociado de segunda, en el Nombre y apellidos, dice: «D. Alejandro Aguirre Belzegui»; debe decir: «D. Alejandro Aguirre Beiztegui».

En dicha página, en el número 37 de Jefes de Negociado de segunda, en el Nombre y apellidos, dice: «D.ª Magdalena Martorell Punsoda»; debe decir: «D.ª Magdalena Martorell Punsoda».

En la página 2531, en el número 70 de Jefes de Negociado de segunda, en el Nombre y apellidos, dice: «D.ª Bruna Alvarez Nouvillas»; debe decir: «D.ª Bruna Alvarez Nouvillas».

En dicha página, en el número 2 de Jefes de Negociado de tercera, en el Nombre y apellidos, dice: «D.ª Amelia Castellón Gómez»; debe decir: «D.ª Amelia Castellano Gómez».

En dicha página, en el número 19 de Jefes de Negociado de tercera, en Totales al Estado, dice: «10-11-15»; debe decir: «16-11-15».

En dicha página, en el número 26 de Jefes de Negociado de tercera, en Totales al Estado, dice: «24-3-26»; debe decir: «27-3-26».

En dicha página, en el renglón siguiente al número 29 de Jefes de Negociado de tercera, correspondiente a don Jesús de la Cámara Claret, en la Fecha de la efectividad en la clase, dice: «14-4-48»; debe decir: «1-1-45».

En dicha página, en el número 30 de Jefes de Negociado de tercera, en la Fecha de la efectividad en la clase, dice: «1-1-45»; debe decir: «14-4-48».

En dicha página, en los números 36, 37 y 53 de Jefes de Negociado de tercera, en Destino, dice: «D. G. U. O.»; debe decir: «D. G. U. C.».

En la página 2532, en los números 60 y 64 de Jefes de Negociado de tercera, en Destino, dice: «M. I. O.» y «D. G. U. O.»; debe decir: «M. I. C.» y «D. G. U. C.», respectivamente.

En dicha página, en el número 91 de Jefes de Negociado de tercera, en el Nombre y apellidos, dice: «D. Julio Vilaplana Pervisa»; debe decir: «D. Julio Vilaplana Pervisa».

En dicha página, en el número 97 de Jefes de Negociado de tercera, en Destino, dice: «D. G. U. O.»; debe decir: «D. G. U. C.».

En dicha página, en el renglón siguiente al número 99 de Jefes de Negociado de tercera, en el nombre y apellidos, dice: «D.ª María Blanca Arisqueta Pereira»; debe decir: «D.ª María Blanca de Arisqueta Pereira».

En dicha página, en el renglón siguiente al anterior, en el Nombre y apellidos, dice: «D. Pedro Saracho Arechabala»; debe decir: «D. Pedro Saracho Arechavala».

En la página 2533, en el número 13 de Oficiales de primera, en Destino, dice: «M. I. O.»; debe decir: «M. I. C.».

En dicha página, en el número 29 de Oficiales de primera, en Destino, dice: «D. G. U. O.»; debe decir: «D. G. U. C.».

En dicha página, en el número 39 de Oficiales de primera, en Destino, dice: «T. E. A. O.»; debe decir: «T. E. A. C.».

En dicha página, en el número 47 de Oficiales de primera, en Tiempo de servicio activo en la clase, dice: «5-»»; debe decir: «4-7-28».

En dicha página, en el número 48 de Oficiales de primera, en Tiempo de servicio activo en la clase, dice: «4-7-28»; debe decir: «5-»».

En dicha página, en el número 53 de Oficiales de primera, en Destino, dice: «M. I. O.»; debe decir: «M. I. C.».

En dicha página, en el renglón siguiente al número 66 de Oficiales de primera, correspondiente a doña Inés Blanchard del Castillo, en el número dice: «66»; debe decir: «67».

En la página 2534, en el número 110 de Oficiales de primera, en Totales al Estado, dice: «7-5-21»; debe decir: «6-10-11».

En dicha página, en el número 111 de Oficiales de primera, en Totales al Estado, dice: «6-10-11»; debe decir: «7-5-21».

En dicha página, en el número 112 de Oficiales de primera, en Totales al Estado, dice: «7-5-21»; debe decir: «7-3-21».

En dicha página, en el número 123 de Oficiales de primera, en Destino, dice: «T. E. A. O.»; debe decir: «T. E. A. C.».

En la página 2535, en el número 130 de Oficiales de primera, en Tiempo de servicio activo en la clase, dice: «1-8-10»; debe decir: «1-10-12».

En dicha página, en el renglón siguiente al número 131 de Oficiales de primera, correspondiente a D. Angel Pastor Dancausa, en Tiempo de servicio activo en la clase, dice: «1-8-18»; debe decir: «1-8-10».

En dicha página, en el número 140 de Oficiales de primera, en Destino, dice: «D. G. U. O.»; debe decir: «D. G. U. C.».

En dicha página, en el número 4 de Oficiales de segunda, en Destino, dice: «T. E. A. O.»; debe decir: «T. E. A. C.».

Madrid, 2 de noviembre de 1950.—El Director general, Gustavo Navarro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando a concurso-oposición una plaza de Capataz Jardinerio del Instituto Masculino de La Coruña, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Vacante una plaza de Capataz Jardinerio del Instituto Masculino de La Coruña, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en el citado concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico alguno, ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del mismo.

2.º A sus instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, los interesados acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la audiencia en que haya de surtir sus efectos la misma.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida para el ejercicio del cargo.

d) Los documentos pedidos por Organismos oficiales acreditativos de su plena adhesión al nuevo Estado.

e) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y tres en concepto de formación de expediente.

f) Los que estime convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posea.

3.º Las documentaciones se presentarán en el Centro de referencia y se completarán en el plazo de treinta días, a

partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

- Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. Estas pruebas serán eliminatorias.
- Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

5.º Los ejercicios comenzarán al mes siguiente, a contar del plazo de la presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios, con la antelación necesaria, el día, lugar y hora en que haya de verificarse. Habrá una sola convocatoria, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presentare a ella.

6.º Se autoriza al Director del Centro para que nombre el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, compuestos de tres miembros.

7.º Una vez calificados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que, por haber obtenido calificación superior a los demás, debe ser nombrado para el cargo referido, remitiendo también la documentación por él presentada al concurso-oposición.

8.º El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concurso-oposición establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), y que son de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid)

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Ayudante de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.

El Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid, anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, la plaza de Ayudante del Taller Eléctrico, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de la citada ciudad, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso de méritos es la de Ayudante del Taller Eléctrico, con la retribución anual de 2.500 pesetas, que será percibida con cargo a los fondos propios del Patronato.

2.ª Para concursar a dicha plaza no se necesita título alguno, pero se considerará como mérito preferente la circunstancia de ser Perito, Técnico Industrial o Maestro Obrero.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintitún años cumplidos y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, ser adictos al Régimen y no haber sido sancionados con separación en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio y otras Entidades, como consecuencia de depuración.

4.ª Deberán presentar estos documentos:

a) Instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- Certificado de nacimiento.
- Idem de antecedentes penales.
- Idem médico de no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Certificado de adhesión al Régimen.
- Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado con separación de ningún otro Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio y otras Entidades como consecuencia de depuración.

g) Los demás documentos que justifiquen los méritos o trabajos que aleguen.

5.ª Los aspirantes presentarán un plan de organización del trabajo que han de efectuar en el Taller, y otro en el que determine la metodología a seguir en relación con las aptitudes del alumno, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo que, a su juicio deban adoptarse y cuanto estimen conveniente para el mejor rendimiento de la enseñanza práctica a ellos encomendada.

Asimismo realizarán ante el Tribunal designado un trabajo de carácter práctico y contestarán por escrito o verbalmente a las aclaraciones que el Tribunal solicite acerca de los trabajos presentados. Este ejercicio será eliminatorio.

Se efectuará igualmente otro ejercicio teórico, que consistirá en contestar a un tema del cuestionario propuesto por el Tribunal, sacado a suerte por mediación de bolas.

6.ª Se considerarán como méritos:

- Los servicios prestados en Escuelas de Trabajo o Centros análogos.
- Los trabajos en la industria, y muy preferente los que hayan demostrado gran entusiasmo y eficacia en la profesión.

7.ª El Ayudante del Taller nombrado tendrá la obligación de dar las enseñanzas prácticas correspondientes, durante las horas diarias que determine la Dirección de la Escuela, con un mínimo de cuatro horas diarias de permanencia en los talleres; asimismo, vienen obligados a atender a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de los talleres respectivos.

8.ª Los nombramientos de este personal se extenderán provisionalmente por un periodo de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la continuación o la sustitución en el cargo, de los nombrados, justificándose su propuesta.

En el caso de confirmación, el nombramiento se hará por cinco años, devengando a partir de dicha confirmación el 20 por 100 de sus haberes iniciales.

Del mismo modo y en las mismas condiciones fijadas anteriormente, se procederá cada cinco años a la revisión de los nombramientos; al concursante aprobado se le extenderá el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional y en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

9.ª Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días, indicado en la base cuarta, en la Secretaría de este Organismo, calle de la Merced, núm. 10, acompañadas de la documentación que se señala en la referida base cuarta.

10. Transcurrido el plazo marcado para la presentación de instancias, y otro de diez días para completar la documentación, pasados los tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942, se anunciarán con ocho días de anticipación, en

el tablón de anuncios de la Escuela, y en la Prensa local, los días, horas y locales en que han de realizar los ejercicios.

Igualmente se hará pública la relación de los concursantes admitidos, pudiéndose presentar por los interesados ante el Tribunal las reclamaciones procedentes en el plazo de cuarenta y ocho horas, las cuales serán resueltas sin apelación, por el propio Tribunal, en otro plazo igual.

11. Las reclamaciones de los aspirantes, contra cualquier anomalía observada durante la tramitación del concurso de méritos y examen de aptitud, se formulará verbalmente ante el propio Tribunal, en el momento de producirse, ratificándolas por escrito ante el mismo, en el plazo de veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal, en la primera sesión que celebre, decidirá sobre la reclamación o reclamaciones formuladas, que serán unidas al expediente del concurso para su ulterior resolución por la Superioridad.

12. La resolución de estos concursos se ajustará a las normas que el Estatuto determina, y a las Ordenes de 20 de julio, 7 y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

13. El Tribunal que juzgará los exámenes de aptitud estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Hermenegildo Santiago Burgos, Director de las Escuelas Elemental de Trabajo y de Peritos Industriales, y Vicepresidente del Patronato.

Vocales: D. Pedro Sánchez Hernández Gutiérrez, Profesor de dichas Escuelas; don Carlos Alvarez Pérez, Secretario del Patronato; don Jesús Molinero Peñalba, Profesor de las Escuelas Elemental de Trabajo y de Peritos Industriales, y don Gonzalo Rafael Antonio, Profesor Auxiliar de la Escuela de Peritos Industriales.

Suplentes de este Tribunal: Presidente, don Joaquín No Hernández, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo y de Peritos Industriales; don Pedro Sánchez Hernández, Profesor de las mismas Escuelas; don Adolfo Morán Rojo, Profesor de la Escuela de Peritos; don Manuel Labajo Gómez, Profesor Auxiliar de la misma Escuela, y don Mariano Yerro Fernández, Profesor Auxiliar de la Escuela de Peritos.

14. El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta unipersonal que se deduzca de la puntuación.

Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación de concurso pasarán al Patronato que, en sesión plenaria, acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

Valladolid, 16 de julio de 1950.—El Secretario, P. A. Pedro Sánchez.—Visto bueno, el Presidente, C. de Mergelina.—Aprobado, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea), de la Universidad de Barcelona

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los señores opositores.

Los señores opositores a la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, convocada por Orden de 16 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1950), harán su presentación ante el Tribunal correspondiente en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a los quince

días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas.

Madrid, 8 de noviembre de 1950.—El Presidente del Tribunal, G. Santiago Ramirez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a «Unión Española de Explosivos, S. A.» para aprovechar aguas derivadas del río Carrión, en término de Guardo (Palencia), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por «Unión Española de Explosivos, S. A.» para aprovechar aguas del río Carrión, en término de Guardo (Palencia), con destino a usos industriales;

Este Ministerio, por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1950, aprobada en Consejo de señores Ministros de 3 de octubre del mismo año, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Unión Española de Explosivos, S. A.» para aprovechar aguas derivadas del río Carrión, en término de Guardo (Palencia), con destino a usos industriales.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don René Petit de Ory con fecha de noviembre de 1943. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a El volumen máximo que se podrá derivar es de diecisiete mil (17.000) litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 57,50 metros, contados desde la coronación de la presa a su desagüe en el río Carrión. La coronación de la presa, referida a la cabeza del carril de aguas abajo en el puente sobre el Carrión del Ferrocarril de La Robla, quedará 5,43 metros por debajo de dicha cabeza.

5.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.^a Las obras se empezarán en el plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los cuatro (4) años, a partir de la misma fecha.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para protección a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.^a Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las Autoridades legales.

9.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. El concesionario se someterá al régimen de caudales que se establezca en los embalses construídos o que en lo sucesivo pueda construir el Estado aguas arriba y no tendrá derecho, por tanto, a reclamación alguna basada en supuestos perjuicios derivados del mismo.

11. El concesionario abonará a la Confederación Hidrográfica del Duero, por los aumentos de energía que pueda obtener como consecuencia de la regulación de caudales que se consiga con los pantanos de Camporredondo y Compuerto, o cualquier otra obra de regulación que se construya aguas arriba de su toma, el canon que se fije por el Ministerio de Obras Públicas a los beneficiados con las indicadas obras.

12. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la concesión.

13. El concesionario queda también obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Los depósitos constituídos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

16. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

17. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

18. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la dicha caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del Excmo. señor Ministro lo comunico para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a los herederos de D. Tomás López Viana para aprovechar aguas del arroyo de la Solana, en término municipal de Viana de Mondéjar (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por los herederos de D. Tomás López Viana para legalización de la ampliación realizada en un aprovechamiento de aguas del arroyo de la Solana, en término de Viana de Mondéjar (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica;

Esta Dirección General ha resuelto legalizar el aprovechamiento de que se ha hecho mérito con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a los herederos de don Tomás López Viana, para aprovechar aguas del arroyo de la Solana, en término municipal de Viana de Mondéjar (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en agosto de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Ricardo Alonso Misol. Los Servicios Hidráulicos del Tajo podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 120 litros de agua por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 14,30 metros desde la coronación del vertedero a la desembocadura del canal de descarga al arroyo de la Solana.

5.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Durante el plazo establecido para la terminación de las obras se presenta-

rán las tarifas de venta de energía en vigor a los efectos reglamentarios.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero-Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Construcción y Explotación. Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anunciando segunda subasta de las obras que se relacionan

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña se admitirán proposiciones para optar a la segunda subasta de las mismas hasta las trece horas del día veinticinco del corriente mes de noviembre.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina.

Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, siendo los presupuestos de contrata y fianzas provisionales los que figuran para cada obra en la casilla correspondiente.

Las anualidades en que se distribuye cada uno de los presupuestos de contrata son las que figuran en la relación que acompaña al Decreto por el que fué autorizada la primera subasta de estas obras, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de septiembre del año en curso.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Direc-

ción General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 2 del próximo mes de diciembre, a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y extenderán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas (más los rescargos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto	Plazo de	Depósito
		de contrata	ejecución	provisional
		—	—	—
		Pesetas	Meses	Pesetas
Ciudad Real.	Supresión de los pasos a nivel en Ciudad Real, con desviación de las carreteras: C. C. 415, de Ciudad Real a Murcia, y C. L. 627, de Ciudad Real a Calzada, en sus kilómetros 1	1.528.251,07	34	27.923,80
Gerona	Carretera de Borredá a la de Barcelona a Ribas (C. C. 149), trozo primero	6.070.664,71	58	87.066,50
Oviédo	C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña. (Sección de Santander a Oviédo).—Mejora y variante en el Km. 175 con la supresión del paso a nivel de Ali con los FF. CC. Económicos de Asturias	757.022,25	20	15.140,45

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....,

provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente, a la ejecución de las obras,

así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de noviembre de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.